

01/05/2005

ECONOMIST & JURIST



Redacción



¿Qué mayorías son necesarias en las Juntas de Propietarios?

I.-Introducción

Dada la importancia de las decisiones que pueden ser adoptadas por la Junta de Propietarios, la Ley se ha ocupado de regular con gran detalle qué mayorías son necesarias para adoptar las **decisiones más importantes** en la vida de la comunidad de propietarios.

Hay que destacar que las decisiones adoptadas por la Junta de Propietarios según los trámites legalmente previstos habrán de ser cumplidas obligatoriamente por todos los comuneros, incluso por aquellos que se han **manifestado en contra de la decisión finalmente adoptada**.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Propietarios tienen valor vinculante para todos los copropietarios. La concurrencia de una colectividad de personas en la titularidad de los derechos da lugar a unas relaciones de interdependencia, y hace necesaria e imprescindible la creación de unos órganos de gestión o administración, entre los que destaca la Junta de Propietarios cuyos acuerdos son vinculantes en tanto no hayan sido impugnados judicialmente y aún así, conforme al artículo 18.4 de la actual Ley 8/199 ...